

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO.

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
- 2.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, recuadro "modo de provisión", debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, entre las siguientes:
 - Concurso
 - Libre Designación
 - Redistribución de efectivos
 - Adscripción provisional
 - Nuevo ingreso
 - Reingreso
- 3.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se rellenará con el nombre de la Dirección General, Organismo Autónomo, Delegación o Dirección Territorial o Provincial a la que corresponda el puesto.
- 4.- La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se grapará a la instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 5.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se grapará igualmente a la presente instancia.
- 6.- Toda la documentación deberá presentarse, como la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.
- 7.- En el apartado RESERVADO ADMINISTRACION, NO ESCRIBIR nada. Gracias.

15089 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal laboral en este Ministerio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.-Convocar las plazas vacantes que figuran relacionadas en el anexo de la presente Resolución mediante el sistema y turno que en el mismo consta.

Segundo.-La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, al Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ministerio de Economía y Hacienda vigente y a las bases de la convocatoria.

Tercero.-Las bases de desarrollo de la convocatoria y los requisitos generales para cada categoría profesional figuran expuestas en los tabloneros de anuncios de la sede de los Servicios centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de información de las Administraciones Públicas.

Cuarto.-Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general de Servicios, que se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo que se adjunta a las citadas bases.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Número de plazas	Sistema de selección	Turno	Número base	Categoría profesional	Destino
2	Concurso de méritos	Libre	34/90	Titulado superior técnico número 2 (fuera Convenio)	Servicios centrales. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15090 *ORDEN de 4 de junio de 1991 por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de Inspector central del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el Ministerio de Educación y Ciencia.*

Vacante un puesto de trabajo en este Ministerio, dotado presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 18 de julio, y el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para la provisión de un puesto de Inspector central del Servicio de Inspección Técnica de Educación, nivel 28, complemento específico 1.098.948, localidad Madrid, según se relaciona en el anexo I de esta Orden y con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.-Podrán aspirar los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Personal Docente no Universitario de los grupos A y B que hayan accedido a la función inspectora por concurso de méritos y hayan ejercido la misma por un período mínimo de tres años [claves A15 y AC18 de la relación de puestos de trabajo del Departamento («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1989)].

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de un hijo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas y suspensos provisionales.

2. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado por concurso.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

II. Solicitudes y requisitos

Tercera.-1. Podrá solicitarse el puesto de trabajo que se detalla en el anexo I de esta convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos que se exigen en la misma.

2. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

III. Méritos

Cuarta.-Se valorarán los siguientes méritos:

1. Méritos adecuados a las características del puesto (máximo 10 puntos):

En concepto de méritos adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo I. La puntuación máxima es de 10 puntos, debiendo alcanzarse una puntuación mínima de cinco puntos para acceder al puesto de trabajo solicitado.

2. Grado personal consolidado (máximo tres puntos).

Por tener consolidado un grado personal:

Superior o igual al del puesto solicitado: Tres puntos.

Inferior al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado (máximo siete puntos).

Por el desempeño del puesto de trabajo en la Inspección Central de Educación General Básica, en la Inspección Central de Bachillerato o en la Coordinación Central de Formación Profesional (0,50 puntos por año, hasta un máximo de dos).

Por el desempeño de puestos de trabajo en el Servicio Central de Inspección (1,50 puntos por año, hasta un máximo de cinco).

4. Antigüedad (máximo cinco puntos);

Por años de servicio (0,30 puntos por año).

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Decreto 610/1968, de 11 de mayo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Deberá alcanzarse una puntuación mínima de tres puntos por el total de los apartados 2, 3 y 4.

IV. Documentación

Quinta.-1. Los méritos alegados serán acreditados de la siguiente forma:

a) Mediante certificación conforme al modelo que figura como anexo III a esta Orden, expedida por la Subdirección General de Gestión de Personal de Administración General y Laboral:

Grado personal (apartado 2).

El desempeño de puestos a efectos de valoración del trabajo desarrollado (apartado 3).

Antigüedad en la Administración (apartado 4) de los funcionarios del CISAE.

b) Mediante certificación, conforme al modelo que figura como anexo IV, expedido por la Dirección Provincial correspondiente, en el caso de los funcionarios con destino en una Dirección Provincial o por la Subdirección General de Gestión de Personal en el caso de los funcionarios con destino en los Servicios Centrales.

Antigüedad en la Administración (apartado 4) de los funcionarios docentes en función inspectora.

Experiencia en Centros públicos docentes, en todos los casos.

c) Los restantes méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, pudiéndose recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de documentación adicional que se estime necesarias para la comprobación de dichos méritos.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

3. Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de